



# Resolución Directoral Regional N° 0726 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 JUL. 2020

Visto, el expediente N° 2589490 que contiene el Memorando N° 029-2020-GRSM-DRE/D de fecha 13 de julio de 2020 y demás documentos adjuntos en un total de sesenta y uno (61) folios útiles.



### CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de la misma y sus órganos desconcentrados.

Que, las oficinas de Operaciones –Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se asignen.

Que, mediante Memorando N° 029-2020-GRSM-DRE/RR.HH, de fecha 13 de julio de 2020, el Despacho Directoral dispone al Área de Recursos Humanos, se proyecte la resolución, DESIGNANDO a partir del 14 de julio de 2020, a don **DANDY CAMPOS VIERA**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307-Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín; del mismo modo, dispóngase su contratación bajo la modalidad CAS; señalándose que según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Decreto Legislativo N° 1057, precisa que los funcionarios de confianza están exceptuados del artículo 8° del referido Decreto Legislativo; por lo que es procedente emitir la presente Resolución.



## Resolución Directoral Regional N° 0726 -2020-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 14 de julio de 2020, a don **DANDY CAMPOS VIERA**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307-Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** se realicen las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proceder a contratar al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307-Educación Bellavista de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín; bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, afectando para cuyo efecto el presupuesto institucional de la UE307- Educación Bellavista.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
EASM/DO  
DSBS/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 23 JUL 2020

*Linday Arias Valderrama*  
Linday Arias Valderrama  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090